SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Lorenzo Seuena, y hize [illegible] que nambro por
repartidores desta villa à Dn Gines Valera
Juan Alonso Caluo mayor y del campo à
Dn Gonzalo Alonso [illegible] de Almendricos
y Juan Lopez [illegible] de Archiuel

Comision al D Carrero [illegible] los [illegible] — Se acordo se haga [illegible] assi del gasto
[illegible] como de los demas que han ocurri
do con el motivo de auer estado en esta
Villa el Esquadron de Carauineros [illegible] y
lo que se da comision al D Alonso Carrero
[illegible] con vista de todos los papeles
que ai assi de Mayordomo y propios, como en el
[illegible] de la bodega de [illegible] y [illegible]
dilacion deste Ayuntamiento

Comision a Dn [illegible] Lopez y Sindico — Se da comision al Dr [illegible] Lopez que junto
con el Procurador Sindico [illegible] ante el
S. Gouernador los [illegible] quepueda [illegible]
la tropa de Carauineros [illegible] que [illegible]
[illegible] en esta Villa y no se [illegible]
[illegible] para [illegible] mayores inconvenientes [illegible]
en esta Villa tomar el recurso que conuenga
en benefiçio deste comun

Comun — Se acordo que de las tierras a [illegible] a la com
de Monjas Carmelitas desta Villa, sobre que
pretenden renta, no se [illegible] cosa alguna
[illegible] no tener facultad la Villa para ello, y [illegible]
perjuicio del comun

Con lo que se acabo este Ayuntamiento y lo firma

Dn Diego Phelipe de la Torre Ayala

Dn Pedro [illegible] [illegible]